CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, escrito presentado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita una medida cautelar. Sírvase proveer.

Palmira (V), 14 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 150
PALMIRA V., CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2010-00083-00

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., por lo que se procederá al decreto de la misma.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones, encargos fiduciarios o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas de titularidad de JOHN JAIRO MANZANO PEÑA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.308.630 en entidades tales como: BANCO W S.A., BANCO BAN100, BANCAMÍA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO

FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCO UNIÓN, DAVIPLATA, NEQUI, RAPPIPAY, LULO BANK, MOVII S.A.

Para efectos de la medida anterior, infórmesele a los gerentes de las mencionadas entidades bancarias que deberán limitar el embargo y retención de los dineros en la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.364.352,oo) cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta número del despacho 765202041001 depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial 76-520-40-03-001-2010-00083-00 (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: LÍBRENSE las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9159d5dc50e4fdd2ea1c2c336059fd333ac752d4118d6afa8529361a405aea7f**
Documento generado en 20/02/2024 01:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica